



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Expediente n.º: 1609/2023

RESOLUCION DE ALCALDIA

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

RESULTANDO que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, para el período 2020-2023, prevé la concesión de subvenciones en materia de actividades culturales, en régimen de concurrencia competitiva.

Visto el informe de Secretaría en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

RESULTANDO, que se ha redactado la convocatoria que regula las bases para la concesión de estas subvenciones, en la que se establece que el procedimiento que se seguirá será el procedimiento de concurrencia mediante el prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención, contemplado en el artículo 16.5 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no teniendo el carácter de abierta y reuniendo la misma todas las menciones que se requieren de conformidad con el artículo 23.2 de 18 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza N.º 236, de fecha 14 de octubre de 2021.

RESULTANDO que, se ha incorporado al expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito por importe de 11.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48000 "Subvención actividades culturales".

CONSIDERANDO que, la aprobación del gasto exige la previa fiscalización del mismo, tal como exige el artículo 9.4.d) de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

RESULTANDO, que el expediente ha sido objeto de una fiscalización por Intervención previa, que ha resultado favorable con la advertencia que consta en el mismo.

En virtud de las competencias que me atribuye la legislación vigente, por la presente

RESUELVO

Primero. - Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de actividades culturales por el procedimiento de concurrencia mediante el prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención, contemplado en el artículo 16.5 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48000 "Subvención actividades culturales".





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Segundo. - Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la documentación necesaria para que proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de Aragón, sección provincial*, cuyo texto figura adjunto.

Tercero. - Publicar la resolución que contiene la mencionada convocatoria en el *Boletín Oficial de Aragón, sección provincial* y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén [<http://lapuebladealfinden.sedelectronica.es>].

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES DE 2023

La Constitución Española de 1978 establece que: *“Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”*.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen local, en su artículo 25.2.m) establece como competencias propias de los municipios, la promoción de la cultura.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén 2020-2023 vigente, contempla subvenciones en concurrencia competitiva para actividades culturales.

Así, el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, en su intención de mantener el pleno desarrollo de los vecinos del municipio, considera necesario el fomentar las actividades culturales y sociales en sus múltiples manifestaciones, por lo que cree conveniente promover la realización de todas aquellas actividades culturales que de un modo u otro favorezcan dichos objetivos mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a tal fin.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza* nº 236, de 14 de octubre de 2021 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén establece para la presente convocatoria, una lista de criterios para el otorgamiento de la subvención, determinándose la elección de unos y otros en la convocatoria. A su vez, establece que, dada la situación de crisis sanitaria, el Ayuntamiento podrá establecer como gastos subvencionables los gastos de carácter indubitado para el mantenimiento de las asociaciones, en sustitución de las actividades y criterios anteriores.

Durante los ejercicios 2021 y 2022, en los que todavía se mantenían en mayor o menor medida las restricciones provocadas por la situación de crisis sanitaria, el Ayuntamiento aplicó el procedimiento de concurrencia competitiva mediante el prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, tal y como contempla el apartado 1 del artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, que establece que “excepcionalmente, y siempre que se acredite en la convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones”.

El actual Plan Estratégico de Subvenciones tiene vigencia durante los ejercicios 2020-2023, por lo que en el ejercicio 2024 será necesario aprobar un nuevo Plan Estratégico que contemple las líneas de ayudas que se establecerán durante los ejercicios 2024-2026, y





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

será necesario modificar y actualizará la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento para adaptarla a la nueva normativa y a los criterios y requisitos que quieran establecerse durante el período de aplicación del nuevo Plan Estratégico.

Actualmente no se mantienen las mismas condiciones de crisis sanitaria que propiciaron aplicar durante los ejercicios anteriores el prorrateo. Sin embargo, en el ejercicio 2023 ha habido elecciones municipales, lo que no ha permitido convocar la presente línea de ayudas hasta el momento. En este contexto, si en este momento el Ayuntamiento se separase de los procedimientos seguidos en las dos convocatorias anteriores (2021 y 2022) podría crear perjuicios no deseados a los participantes de esta convocatoria, por lo que por todo lo expuesto, al objeto de finalizar el período de vigencia y los objetivos establecidos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén 2020-2023 y con la intención de evitar situaciones de inseguridad jurídica, se considera como fórmula más adecuada mantener en la convocatoria del ejercicio 2023 la aplicación del procedimiento de concurrencia competitiva a través del prorrateo, quedando acreditando su aplicación en la presente convocatoria, tal y como establece el apartado 6 del artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones.

1. - OBJETIVO Y FINALIDAD

Fomentar, apoyar y reforzar el desarrollo de actividades relacionadas con la cultura popular y tradicional, fomento de tradiciones, asociacionismo cultural, con la finalidad de fomentar la cultura, la música, teatro, artes plásticas, cultura tradicional y todos aquellos programas que fomenten la cultura y las actividades sociales en su más amplia acepción en el municipio, que lleven a cabo las asociaciones culturales y sociales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y contribuir en el mantenimiento de las mismas.

La finalidad de la subvención será apoyar a las asociaciones sin ánimo de lucro, con domicilio en La Puebla de Alfindén, en los gastos en que hayan incurrido por el ejercicio de actividades y aquellos de carácter indubitado para el mantenimiento de las mismas, evitando de esta manera que desaparezcan.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El importe estimado destinado al otorgamiento de las subvenciones para la realización de las actuaciones previstas en esta convocatoria es de 11.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48000 “*Subvención actividades culturales*” del presupuesto municipal vigente, sin que esté previsto el incremento de dicha cuantía.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones culturales, las asociaciones culturales y sociales y las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social en La Puebla de Alfindén.

Cód. Validación: 355N4KRMYY2WCAC4SE9L
Verificación: https://pueblaalfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pia.es





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

del patrimonio y la cultura tradicional: talleres de teatro, proyecciones cinematográficas, concursos artísticos, conferencias, exposiciones, música, artes plásticas, encuentros, jornadas de estudio, etc.

- b) Actividades que fomenten la integración de la infancia, la juventud, la mujer, las personas mayores, etc. y aquellas que fomenten y/o complementen las líneas de actuación del PIAPA.
- c) Actividades que tengan por objetivo la atención integral de personas y colectivos en riesgo de exclusión social, personas inmigrantes, personas enfermas con limitación de la autonomía o que faciliten la participación social de las personas con discapacidad, etc.
- d) La conservación, restauración o reparación del patrimonio histórico local, la conservación y difusión de los valores ecológicos del municipio, etc.

e) Todos aquellos gastos de adquisición de material covid, servidores, gastos corrientes como correos, telefonía que contribuyan al mantenimiento de las asociaciones y aquellos que específicamente se establecen en el punto siguiente:

-Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y/o sean imprescindibles para la realización de la actividad.

-Gastos de material, equipamiento y personal necesario para la realización de la actividad concreta.

- Hasta el máximo del 10%: gastos de comidas, productos alimenticios, bebidas, trofeos y otros similares que se realicen con motivo de las actividades por las que se ha concedido la subvención.

Gastos que no superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que no exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y no superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quedan excluidas de percibir la subvención:

-Adquisición de inmuebles, la realización de obras en los mismos.

Cód. Validación: 3A5N4PKRMYY2WCACWAC0E
Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la sede de la Administración Pública el 06 de 24





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Premios en metálico.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de Entrada del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo su sede electrónica <http://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/info.0>. Por ello las asociaciones deberán disponer de certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

El plazo para presentar las solicitudes será **de diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, sección provincial.

Los solicitantes presentarán junto con la solicitud la cuenta justificativa de los gastos para los que solicita subvención. Dicha cuenta justificativa adquirirá la forma de **cuenta justificativa simplificada, sin necesidad de aportar la documentación acreditativa de los gastos, ya que la Comisión no procederá a su estudio y valoración, por lo que es importante que las cuentas justificativas se presenten completamente rellenas**.

El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página web del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (<http://www.lapuebladealfinden.es/>).

7. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, SUBSANACIÓN Y FISCALIZACIÓN POSTERIOR

La **documentación** que habrá que presentar será la siguiente:

- Acreditación del poder de representación, se efectuará mediante documento acreditativo de que la persona firmante es el representante legal de la entidad con poder suficiente, así como el DNI del representante. Debe acreditarse con un **certificado expedido por el secretario de la entidad y con el acta de la sesión de nombramiento del secretario de la entidad**, siempre y cuando no obren en poder del Ayuntamiento.

- **Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas** en la concesión de la subvención, en la que se deberá indicar en qué consiste la actividad, el nº y tipo de personas beneficiadas, el desarrollo y funcionamiento de las actividades, la consecución de los resultados en las actividades programadas y realizadas, así como la relevancia y repercusión de las mismas, firmada por el presidente/a de la Asociación.

Se requiere la aportación de un archivo o dossier fotográfico y/o audiovisuales del proyecto o actividades realizadas (.pdf-jpg-mp4) en la medida en que sea posible.

Cód. Verificación: 3A5N4MFRQY24CJAC4SENN9L
Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado digitalmente por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Asimismo, se indicarán los gastos en que se ha incurrido, así como los ingresos específicos de dicha actividad.

Será obligatorio presentar el modelo facilitado por la Administración, sin que puedan ser tenidos en cuenta otros aportados por el interesado.

- **Cuenta justificativa del coste del proyecto** para el que se solicita subvención, que contendrá una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del nombre de la actividad, del tipo de documento justificativo del gasto, acreedor/emisor/tercero, nº de factura/documento, fecha o periodo de factura/documento/nómina, fecha de pago o cargo en cuenta, concepto detallado del gasto, e importe total del gasto que se imputa.

En este apartado se incluirán la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto para el que se solicita la ayuda.

Será obligatorio presentar el modelo facilitado por la Administración, sin que puedan ser tenidos en cuenta otros aportados por el interesado.

- **Ficha de terceros original** (se presentará siempre que no haya sido aportada previamente al Ayuntamiento o cuando ésta haya sufrido modificaciones).

- Declaración responsable del cumplimiento del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Acreditación del cumplimiento del artículo 9.b del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

- En aplicación del artículo 23 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de estas subvenciones conllevará la autorización al Ayuntamiento para recabar los siguientes certificados: de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente en las obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones y ayudas públicas y certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

La vigencia de estas autorizaciones se extenderá durante todo el plazo de tramitación del expediente de concesión de la ayuda y fiscalización posterior; todo ello sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dichas autorizaciones en cualquier momento del procedimiento, en cuyo caso el beneficiario deberá aportar los mismos.

Cualquier otro documento que, una vez estudiado el expediente, se considere necesario para su adecuada resolución.

Cód. Validación: 3A5N4PKRMV2V9AAMC4SENN9L
Verificación: <https://lapuebladealfinden.es/portal/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona. Página 8 de 24





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Subsanación:

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Considerando que las asociaciones están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, debe tenerse en cuenta que, si la asociación no accede a la notificación electrónica practicada en el plazo de 10 días naturales, se entenderá que la misma ha sido rechazada.

Fiscalización posterior:

Adicionalmente, antes de que concluya el ejercicio 2024, se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos que justifican los gastos en que se ha incurrido y los justificantes de pago en originales o copias compulsadas de los mismos, utilizados para la justificación de la subvención concedida, que deberán cumplir las normas indicadas en los apartados anteriores.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro de la convocatoria y se elegirá a las asociaciones que deberán presentar dicha documentación. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deberán presentar los documentos (originales o copias compulsadas) justificativos.

En el caso de que el beneficiario presente incompleta la documentación justificativa que lo acredita, el Ayuntamiento le requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, en los casos y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en los casos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

1. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro al concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

Cód. Validación: 003A5A4PKRMYY2WC6YVW44SP5P
Verificación: https://sede.ayuntamientodepuebla.dealfinden.es/verificaciodoc/
Documento firmado electrónicamente el 09 de mayo de 2024 a las 10:09:09 por el Sr. Jefe de Gestión





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

2. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

3. Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, podrá ser acordada por el órgano concedente, a iniciativa propia o a propuesta de la Intervención General o de la autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario sin superar en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.

4. Cuando se produce la devolución voluntaria realizada por el beneficiario, sin el previo acuerdo del órgano competente, éste adoptará la correspondiente resolución de aceptación, con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

5. Se deberá establecer en la convocatoria respectiva, resolución o acuerdo de concesión o convenio, los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución, de conformidad con las instrucciones emitidas al efecto por el órgano competente.

6. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento el que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por éste.

En ambos casos se exigirá el interés de demora, que corresponda desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se procede a su devolución, atendiendo a lo establecido en el apartado siguiente.

7. En aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se exigirá el reintegro de subvenciones cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y cuyo importe a reintegrar no supere los 25 €.

En los casos de devoluciones voluntarias de los apartados 4 y 6 y en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, si el beneficiario no hubiera ingresado los intereses de demora, pero hubiera ingresado el principal correspondiente, éstos no se exigirán cuando su importe no supere 20 euros.

En cuanto a las correcciones financieras, se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Cód. Verificación: 3A5N4PKRMY2WCAC4SEN
Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/Documentos/3A5N4PKRMY2WCAC4SEN>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 24





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

- Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de las actuaciones en las subvenciones concedidas en el ejercicio económico anterior para el mismo destino y finalidad.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado tan pronto como se conozca, para, en su caso, proceder a la devolución de los fondos sobrantes.
- Tener por objeto la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar debidamente su realización o imposibilidad de realización ante el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, así como el cumplimiento de las restantes condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.
- En caso de subvencionar bienes inventariables, **(aquellos que tienen una duración superior a 1 año)** deberán destinarse a fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a 2 años, y **podrán estar sujetos a inspección posterior**.
- **Incluir en su página web o realizar la difusión de la financiación recibida cuando la subvención sea superior a 3.000 €.** En caso de incumplimiento supondrá una penalización del 4% de la subvención concedida con un importe máximo de **500 €**.
- **No disolver la asociación** hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, **siendo de 4 años, a contar desde** el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por el beneficiario o en el caso de infracciones, desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a las de control financiero, así como a los demás previstos en la vigente legislación y que fueran necesarios.
- Proporcionar toda la información que les sea requerida por el Ayuntamiento para el seguimiento y control de la evolución de las subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actividad subvencionada, en el plazo de un mes a partir de que se produjo la modificación, siempre y cuando este plazo no supere la fecha límite de justificación.
- Relacionarse obligatoriamente con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que deberán disponer de los correspondientes certificados electrónicos de representante de persona jurídica emitidos por la Fábrica Nacional de La Moneda y Timbre.

10. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO

La subvención está afecta al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Dado que se presenta la cuenta justificativa junto con la solicitud el Ayuntamiento realizará el anticipo del 100% de la subvención concedida.

En el supuesto de que el beneficiario tenga alguna deuda contraída con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

11. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor, la comisión de valoración y el órgano concedente, que será la Alcaldía.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la concejal delegada de cultura, quien una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en su caso el de subsanación, y previos los informes y los requerimientos de información complementaria a los solicitantes que considere oportuno, elevará el expediente a la Comisión de Valoración, para que proceda a su estudio y valoración.

La Comisión de Valoración emitirá informe al respecto a través del órgano instructor, y estará integrada por la Auxiliar de subvenciones, la Técnico de Cultura y la Técnico de Gestión de subvenciones, quien redactará la propuesta de concesión de ayudas. Adicionalmente se podrá solicitar la asistencia de otros empleados públicos para formar parte de dicha comisión.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver e interpretar cualquier discrepancia o cuestiones no contempladas en la aplicación de los criterios establecidos. A su vez, en el caso de que, tras haber requerido aclaración a la Asociación, no quede claro el emplazamiento o el número de participantes, la Comisión podrá acordar no puntuar dicha actividad u otorgar la mínima puntuación.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Alcaldía. La resolución habrá de ser motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención, indicando la línea de actividad subvencionada y la cuantía concedida a cada una de ellas con mención expresa de la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de 3 meses a partir de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

Las notificaciones de la resolución del expediente se realizarán mediante publicación

Código de Validación: 5A5N4K-RM-YZAWG-0WAC4SE9NL
Verificación: https://lapueblaalfinden.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico
Página 24





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo los mismos efectos de la notificación individual, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la publicación se identificará a los solicitantes y beneficiarios por el número de registro de la solicitud y por el documento de identificación fiscal.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos será efectuada por el Ayuntamiento a través del Sistema Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se publicarán los datos de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento (<https://www.lapuebladealfinden.es/index.php/transparencia-municipal>), previa disociación de los datos, en aplicación del artículo 5.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar la presente convocatoria de subvenciones.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.

13. OTRAS NORMAS A TENER EN CUENTA

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

No se considerarán subvencionables aquellos gastos que **superen el valor de mercado comprobado por la Administración**, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los **relativos a dietas y locomoción de personal** en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 045N9P4WVWCAWAC4S4N9L
Verificación: <https://www.lapuebladealfinden.es/sedelectronica/es/Plataforma esPublico Gestion>





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Los justificantes de gasto deberán cumplir los siguientes requisitos:

Deberán ser: **FACTURAS, FACTURAS SIMPLIFICADAS**, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa y deberán **incluir los datos fiscales de ambas partes** y el detalle del gasto que se adquiere, desglosando el IVA. No se admitirán tiques.

Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

Los justificantes de pago deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Los justificantes de pago de los gastos presentados para ser considerados válidos, deberán permitir **identificar: a la asociación que ordena el pago, al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago** o salida efectiva de los fondos de la entidad beneficiaria; **concepto** por el que se efectúa el pago con indicación al **número o números de facturas** a que corresponde; y **el importe pagado**.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- transferencia bancaria.
- cheque nominativo o adeudo.
- recibo domiciliado.
- extracto de movimientos bancarios.

En caso de que la orden de transferencia, el cheque o el apunte del extracto bancario agrupen a varias facturas u otros justificantes de gasto, deberá adjuntarse una declaración responsable o certificado que incluya una relación de las mismas, que permitan identificar la fecha de pago, al organismo beneficiario de la ayuda, al perceptor del pago, el importe y/o el concepto, así como al firmante de dicha declaración responsable o certificado.

En caso de **pagos mediante cheque nominativo o talón, pagaré, letra...etc** se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios que justifique la salida efectiva de fondos. A las facturas en moneda extranjera se acompañarán fotocopias de los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.

En el caso de **facturas pagadas juntamente con otras no referidas a la actividad subvencionada**, la justificación del pago se realizará siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de la orden de pago del beneficiario sellado por el banco, con relación detallada de las facturas, y su suma total deberá coincidir con el total del extracto bancario.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

Para acreditar válidamente pagos en efectivo inferiores a 300 €, éstos deberán incluir los siguientes datos:

- * Recibí o declaración responsable que permita identificar o incluya:
- * Nombre y NIF y de la persona o empresa emisora de la factura.
- * Nombre y NIF del receptor del pago.
- * Datos que identifiquen la factura o justificante de gasto: número y fecha de la factura, nombre y NIF de persona a la que se ha emitido, concepto del suministro.

Cód. Verificación: 3A5N4PKRMY2VWCAWAC4S6N9L
Verificación: <https://lapuebladealfinden.es/sedelectronica>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pap





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

* Fecha de pago, firma y sello.

En el caso de premios consistentes en una entrega dineraria será necesario que se aporte **cheque nominativo a nombre del premiado, copia de la transferencia bancaria o recibí rubricado por el premiado, que incluya los datos incluidos en el párrafo anterior para acreditar pagos en efectivo inferiores a 300 €**. Así mismo será necesario un certificado o declaración responsable del representante legal del beneficiario comprensiva como mínimo del nombre e identificación fiscal de los premiados.

Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada. A estos efectos se podrá exigir la presentación de fotografías, copias de trabajos resultantes del objeto de la subvención, entre otros, sin que puedan suponer cesión de derechos ni otro tipo de contraprestación a la subvención otorgada.

Las asociaciones podrán subcontratar el 100% la realización y ejecución de la actividades o proyectos subvencionados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3A5N4PKRMY2WCAC4SENN9L
Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 24





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

de deuda con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Información básica sobre protección de datos en cumplimiento del deber de información dispuesto en el RGD 2016/679 y en la LOPD 3/2018- AVISO LEGAL: El Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar esta subvención. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de las potestades conferidas al Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén y de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén, Plaza de España nº 1, 50.1710La Puebla de Alfindén o a través del correo: ayuntamiento@lapuebladealfinden.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra Web <http://www.lapuebladealfinden.es/etiquetas/proteccion-de-datos> o en el área de registro del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

ANEXO: MEMORIA DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO (1 ficha por cada actividad)
EXPLICAR Y DETALLAR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

Explicar en qué consiste la actividad (horas y/o número de sesiones, calendario o fechas de realización de la actividad):

Nº y tipo de personas beneficiadas:

Desarrollo y funcionamiento de la actividad:

Resultados las actividades programadas y realizadas:

Relevancia y repercusión de las actividades realizadas:

Adjuntar un archivo o dossier fotográfico y/o audiovisual del proyecto o actividades realizadas (.pdf. -jpg – mp4) en la medida en que sea posible.

PRESUPUESTO DE GASTO DETALLADO (incluir de forma agrupada los gastos de la cuenta justificativa. Por ejemplo: material, equipamiento para esa actividad. En el caso de productos alimenticios, obsequios, trofeos o similares se deberá indicar el 100% del importe de la factura. Con posterioridad, el Ayuntamiento aplicará el 10% de importe subvencionable):

Total presupuesto: €

(La realización completa del proyecto y la suma de las cantidades de todos los conceptos que aquí aparezcan, son las que deberán ser justificadas. En caso contrario, se minorará la subvención en la proporción correspondiente.

Tipo de gasto (especificar)	Importe	Tipo de gasto (especificar)	Importe
	€		€
	€		€
	€		€

Total ingresos, ayudas o recursos específicos recibidos para esta actividad: €

_Se recuerda que la concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste total de la actividad subvencionada).

Tipo de ingreso, ayuda o recurso recibido	Importe	Tipo de ingreso, ayuda o recurso recibido	Importe
	€		€

Total subvención solicitada (diferencia entre total presupuesto y total de ingresos, ayudas o recursos específicos): €

Presidente/a

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Cód. Validación: 3A5N4PKRYY2WCWA4CZ
Verificación: https://lapueblaalfinden.es/validacion
Documento firmado electrónicamente



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

D./Dña. _____
Con DNI _____, en calidad de Secretario/a de la
ASOCIACION: _____
con CIF N° : _____
y domicilio a efectos de notificaciones: _____

CERTIFICA

La Asociación se halla inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de La Puebla de Alfindén y los datos que constan en la misma

Que los cargos actuales son los siguientes, para lo cual **adjunto el acta del nombramiento (en caso de no constar en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento)**

Presidente/a _____

Secretario/a _____

Tesorero/a _____

Y para que conste donde proceda, firmo el presente, con el visto bueno del presidente de la Asociación.

En La Puebla de Alfindén, a _____ de _____ de 202__.

Vº Bº PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Cód. Validación: 3A5N4PKRMY2WCWAC4SENN9L
Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 24



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

ANEXO: CUENTA JUSTIFICATIVA-CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

(Se presentará una ficha por cada actividad)

D./D.ª SECRETARIO de la asociación con CIF

En relación con la solicitud presentada para la concesión por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén de una subvención en materia de ejercicio

CERTIFICA

Que se ha cumplido la finalidad para la que se solicita esta subvención, que los datos relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto total realizado, que se relaciona a continuación, han sido abonados cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria.

No se incluyen justificantes de gasto cuyo pago en efectivo se haya realizado por importe superior a 300 €.

Que he incluido en mi página web o he realizado la difusión de la financiación recibida por parte del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén. (cuando el importe de la subvención sea superior a 3.000 €)

Los gastos realizados con cargo a la citada subvención son los siguientes:

DEBEN RELLENARSE TODOS LOS CAMPOS, de lo contrario, se desestimará el gasto.

Se podrán añadir columnas para aclarar detalles del gasto, pero como mínimo deberá constar todas las columnas indicadas y no serán válidos relaciones adjuntadas a este Anexo, debiendo estar firmadas todas las hojas.

- * Cuando el importe total de la factura sea diferente al importe imputado a la subvención, se podrá especificar esta circunstancia añadiendo una columna en la que se especifique el importe imputado a esta subvención. En el caso de productos alimenticios, obsequios, trofeos o similares, se deberá indicar el 100% del importe de la factura. Con posterioridad el Ayuntamiento aplicará el 10% de importe subvencionable),
- * Cuando el tipo de gasto a incluir no encaje en los apartados anteriores, se deberá especificar aclarar el tipo de gasto.

Nombre actividad	Tipo doc. /factura/ *	Acreedor, Emisor o tercero	Nº factura/documento	Fecha factura/ documento/ nómina/período	Fecha pago/cargo en cuenta	Concepto de gasto (explicar en qué se ha gastado detallar el número de unidades adquiridas)	Importe total *





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Que el total de los gastos asciende a _____ €
Solicita una subvención de: _____ €

En relación a las ayudas, ingresos o recursos recibidos para esta actividad/proyecto:

SI ha obtenido subvenciones y ayudas, recursos o ingresos públicos o privados para financiar los gastos (no incluir la subvención concedida por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén).

Nombre entidad concedente: _____
Importe: _____

NO ha recibido subvención o ayudas de otras entidades públicas o privadas con destino a esta actividad.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr./a Presidente/a.

En La Puebla de Alfindén, a _____ de _____ de 202__

Vº Bº PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A

Fdo. : _____

Fdo: _____

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Cód. Validación: 3A5N4PKRMY2WC4WAC4SENN9L
Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 24



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

ANEXO- NORMAS A TENER EN CUENTA

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

No se considerarán subvencionables aquellos gastos que **superen el valor de mercado comprobado por la Administración**, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los **relativos a dietas y locomoción de personal** en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los justificantes de gasto deberán cumplir los siguientes requisitos:

Deberán ser: **FACTURAS, FACTURAS SIMPLIFICADAS, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa** y deberán **incluir los datos fiscales de ambas partes** y el detalle del gasto que se adquiere, desglosando el IVA. No se admitirán tiques.

Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

Los justificantes de pago deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Los justificantes de pago de los gastos presentados para ser considerados válidos, deberán permitir **identificar: a la asociación que ordena el pago, al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago** o salida efectiva de los fondos de la entidad beneficiaria; **concepto** por el que se efectúa el pago con indicación al **número o números de facturas** a que corresponde; y **el importe pagado**.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- transferencia bancaria.
- cheque nominativo o adeudo.
- recibo domiciliado.
- extracto de movimientos bancarios.

En caso de que la orden de transferencia, el cheque o el apunte del extracto bancario agrupen a varias facturas u otros justificantes de gasto, deberá adjuntarse una declaración responsable o certificado que incluya una relación de las mismas, que permitan identificar la fecha de pago, al organismo beneficiario de la ayuda, el receptor del pago, el importe y/o el concepto, así como al firmante de dicha declaración responsable o certificado.

En caso de **pagos mediante cheque nominativo o talón, pagaré, letra...**





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios que justifique la salida efectiva de fondos. A las facturas en moneda extranjera se acompañarán fotocopias de los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.

En el caso de **facturas pagadas juntamente con otras no referidas a la actividad subvencionada**, la justificación del pago se realizará siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de la orden de pago del beneficiario sellado por el banco, con relación detallada de las facturas, y su suma total deberá coincidir con el total del extracto bancario.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

Para acreditar válidamente pagos en efectivo inferiores a 300 €, éstos deberán incluir los siguientes datos:

- * Recibí o declaración responsable que permita identificar o incluya:
- * Nombre y NIF y de la persona o empresa emisora de la factura.
- * Nombre y NIF del receptor del pago.
- * Datos que identifiquen la factura o justificante de gasto: número y fecha de la factura, nombre y NIF de persona a la que se ha emitido, concepto del suministro.
- * Fecha de pago, firma y sello.

En el caso de premios consistentes en una entrega dineraria será necesario que se aporte **cheque nominativo a nombre del premiado, copia de la transferencia bancaria o recibí rubricado por el premiado, que incluya los datos incluidos en el párrafo anterior para acreditar pagos en efectivo inferiores a 300 €**. Así mismo será necesario un certificado o declaración responsable del representante legal del beneficiario comprensiva como mínimo del nombre e identificación fiscal de los premiados.

Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada. A estos efectos se podrá exigir la presentación de fotografías, copia de trabajos resultantes del objeto de la subvención, entre otros, sin que puedan suponer cesión de derechos ni otro tipo de contraprestación a la subvención otorgada.

Las asociaciones podrán subcontratar el 100% la realización y ejecución de las actividades o proyectos subvencionados.





AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA DE ALFINDÉN
ZARAGOZA

SOLICITUD DE APERTURA O MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO PARA RECIBIR COBROS POR TRANSFERENCIA BANCARIA

CÓDIGO DE INTERESADO

1 SOLICITANTE

APellidos y nombre o razón social	DNI/CIF	ACTÚA: EN NOMBRE PROPIO EN REPRESENTACIÓN DEL NIF/CIF SEGÚN AUTORIZACIÓN ADJUNTA
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONOS(Preferiblemente móvil)	CORREO ELECTRÓNICO	

A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN, EL INTERESADO/A SEÑALA QUE DESEA SE LE PRACTIQUE: (Marque con una "X" la opción que desee)

POR MEDIOS ELECTRÓNICOS	☐ En sede electrónica	
(Salvo que esté obligado a recibirlo por este canal)	☐ A la dirección electrónica habilitada	
POR CORREO POSTAL A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE, PLAZA, AVENIDA Y NÚMERO		
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA

2 LUGAR, FECHA Y FIRMA

Les ruego que nos transfieran todas las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento a la cuenta arriba indicada.

En _____ a _____ de _____ de _____
EL SOLICITANTE
(Firma)

3 A RELLENAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA

DATOS BANCARIOS		(A rellenar por la Entidad Financiera)
Entidad Financiera (Banco o caja)		Sucursal
IBAN:		BIC:
CERTIFICAMOS que la cuenta bancaria señalada, figura abierta en esta Entidad a nombre del interesado arriba mencionado:		
En		a _____ de _____ de _____
Firma y sello de la Entidad Financiera		
Fdo:		

SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Información básica sobre protección de datos en cumplimiento del deber de información dispuesto en el RGPD 2016/679 y en la LOPD 3/2018:

AVISO LEGAL: El Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar su solicitud. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la legislación lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, calle Iglesia nº 2, 50.171 La Puebla de Alfindén o través del correo: ayuntamiento@lapuebladealfinden.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra Web <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/privacy> o en el área de registro del Ayuntamiento.

LE INFORMAMOS DE QUE SUS DATOS SERÁN TRATADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN CON LA FINALIDAD DE ATENDER SU SOLICITUD; PODRÁ EJERCER SUS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, SUPRESIÓN, LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO, PORTABILIDAD DE LOS DATOS Y DE OPOSICIÓN EN ESTE AYUNTAMIENTO.



Verificación: 3A5N4PKRMYY2WC4WAC4SENN9L
https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/verificacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 24